CONTRATO No. 017 de 2022	PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1
CONTRATISTA:	MICHAEL ALFONSO BARÓN SALCEDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.120.566.444

Entre los suscritos, **VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.063.942, nombrado Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 3288 del 1 de octubre de 2021, posesionado según Acta No. 29 de 2021, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante Acuerdo No. 2073 de 9 de septiembre de 2021, Resolución No. 3053 del 15 de septiembre de 2021 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 4333 de 2021, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, de una parte, y por la otra, **MICHAEL ALFONSO BARÓN SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.566.444 quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **COMISIÓN** celebró el 23 de enero 2022 el Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022 con **MICHAEL ALFONSO BARÓN SALCEDO,** el cual tiene por objeto: "*Prestar los servicios profesionales para el apoyo jurídico en la resolución de solicitudes de exclusión de las listas de elegibles y atención de peticiones y demás requerimientos que le sean asignados por el Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces".* **2)** El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022 se pactó inicialmente por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.111.840)**, valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022 se estableció inicialmente en seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que acaeció el día 24 de enero de 2022. **4)** Mediante memorandos Nos. 2022RI001593 y 2022RI001619 del 18 y 21 de julio de 2022 respectivamente, la supervisora **VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, solicitó prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022, por las siguientes razones: "(…) *Así las cosas, la CNSC requiere continuar contando con los servicios de un profesional que brinde apoyo en la revisión de las actuaciones administrativas con ocasión de las solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal de las entidades participantes en los Procesos de Selección antes relacionados; así mismo, para apoyar en la proyección de respuesta a derechos de petición, consultas, y demás requerimientos a cargo del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal. A la fecha la contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato, ejecutando las actividades con el fin de garantizar la continuidad del servicio por parte de la Comisión. Es así como, en el marco de los Procesos de Selección a cargo del Despacho, se requiere continuar con el desarrollo de actividades como se describen a continuación:* ***1. Procesos de Selección 634 a 638 y 980 a 981 de 2018 - Sector Defensa:*** *En cumplimiento del Decreto 091 de 2007, la CNSC ofertó cinco mil cuatrocientas setenta y tres (5.473) vacantes de las plantas de personal del Sector Defensa de diecisiete (17) entidades pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de Personal No Uniformado, cuyo proceso, con ocasión de la Licitación Pública 09 de 2019, fue adelantado por la Universidad Libre a través del Contrato 682 de 2019, desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles. En la ejecución del proceso de selección, se adelantaron las diferentes etapas y pruebas, a saber: a) Convocatoria y Divulgación; b) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones; c) Verificación de Requisitos Mínimos (VRM); d) Aplicación de las Pruebas: Específica funcional (para los Niveles Profesional y Técnico) o Prueba Específica o Prueba de Ejecución (para el Nivel Asistencial); Prueba Valores en Defensa y Seguridad (para el Nivel Profesional), d) Valoración de Antecedentes, y e) Conformación de Listas de Elegibles. Como consecuencia de lo anterior, la CNSC profirió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman y adoptan en estricto orden de mérito las listas de elegibles,*

mismas que iniciaron su publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC/ Banco Nacional de Lista de Elegibles. Se requiere dar trámite a las actuaciones administrativas abiertas para las 211 solicitudes de exclusión presentadas por algunas Comisiones de Personal de entidades participantes en el proceso de selección, y como resultado de la resolución de las mismas, se requiere realizar la notificación por medio del aplicativo SIMO y en el caso de que se presenten, resolver los recursos de reposición. Una vez en firme los actos administrativos, se debe comunicar la firmeza de las listas de elegibles a las respectivas entidades para que proceda el nombramiento en período de prueba de los elegibles en posición de mérito. ***2. Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136,1306 a 1332 de 2019 - Territorial 2019:*** *Proceso de Selección adelantado por la Fundación Universitaria del Área Andina, a través del Contrato 648 de 2019, para la provisión de 7.539 vacantes de las plantas de personal de ciento sesenta y cinco (165) entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa. Con los resultados consolidados, la CNSC profiere los actos administrativos por medio de los cuales se están conformando y adoptando, en estricto orden de mérito las listas de elegibles, cuya publicación inició el 18 de noviembre en el sitio web de la CNSC, en el Banco Nacional de Lista de Elegibles. Así mismo, se requiere dar continuidad a la definición de 1.113 solicitudes de exclusión presentadas por algunas Comisiones de Personal, para las cuales se iniciaron las respectivas actuaciones administrativas. Como resultado de la resolución de las actuaciones administrativas, se requiere realizar la notificación por medio del aplicativo SIMO y resolver los recursos de reposición, en caso que se presenten. Una vez en firme los referidos actos administrativos, se deben comunicar la firmeza de las Listas de Elegibles a las entidades para que se proceda con los nombramientos y posesiones a que haya lugar.* ***3. Procesos de Selección Nos. 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Distrito Capital 4:*** *Una vez adelantadas las etapas establecidas para los procesos de selección señalados, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en el aplicativo SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, el día 19 de noviembre fueron publicadas 1.042 listas de elegibles correspondientes a los empleos que no tenían previsto la aplicación de pruebas de ejecución, y de componente polígrafo de la prueba comportamental. Para ello, durante los días 22 de noviembre al 26 de noviembre de 2021 las Comisiones de Personal de las entidades presentaron 125 solicitudes de exclusión, en los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.En este sentido, se requiere dar continuidad al trámite de resolver las mismas.* ***4. Procesos de Selección Nos. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Post Conflicto:*** *Conforme a lo establecido en el Decreto Ley de 894 de 2017, la CNSC se encuentra adelantando la Convocatoria de Municipios Priorizados para el Posconflicto, en la cual participan ciento sesenta y un (161) entidades territoriales ofertando tres mil ciento veinticinco (3.125) empleos con cuatro mil setecientas veintitrés vacantes (4.723). A la fecha el operador responsable de llevar a cabo el proceso de selección, esto es, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se encuentra adelantando la etapa de respuesta a reclamaciones frente a resultados de pruebas escritas, las cuales se realizaron el día 11 de julio de 2021. En este sentido, y una vez culminadas las etapas establecidas en la estructura de los procesos de selección de los Municipios de 5ª y 6ª categoría, así como de 1ª a 4ª categoría, se procederá a expedir las listas de elegibles correspondientes, respectivamente, de acuerdo a la categoría del Municipio. • Por lo expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad en Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, en los asuntos de su competencia, solicito autorizar la prórroga del Contrato No. 017 del 23 de enero de 2022, por el término de un (1) mes, es decir desde el 24 de julio al 24 de agosto de 2022 y la adición por valor de* ***TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTAPESOS MONEDA CORRIENTE ($3.518.640).*** *El valor que se adiciona se pagará de la misma forma estipulada en el contrato, así: • Una (1) mensualidad vencida, por la suma de* ***TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.518.640),*** *o proporcional al servicio efectivamente prestado….*El memorando de alcance señala: *-) En el párrafo No. 1 se precisa que el Plazo de Ejecución del Contrato No. 017 va* ***desde el 24 de enero hasta el 23 de julio de 2022****, y no como quedó allí señalado. –) En el penúltimo párrafo se estableció que se solicita autorizar Adición y Prórroga del Contrato No. 017 del 23 de enero de 2022, por el término de un (1) mes, es decir desde el 24 de julio al 24 de agosto de 2022, siendo lo correcto que se solicita autorizar la Adición y Prórroga del citado contrato* ***desde el 24 de julio hasta el 23 de agosto de 2022.*** *(…)".* **5)** De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor de la presente

adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. **6)** Atendiendo lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la **COMISIÓN** verificó que el Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022 se encuentra vigente y que para proceder con el trámite solicitado se cuenta con los recursos suficientes, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27722 de 22 de enero de 2022 adicionado el 22 de julio del mismo año. **7)** Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la solicitud presentada por quien ejerce la supervisión del Contrato, en virtud del capítulo 9 de la Sección IV "Modificaciones Contractuales" del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, acuerdan suscribir la presente Prórroga y Adición No. 1, la cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, por el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y demás normas concordantes vigentes y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022 en un (1) mes, es decir, hasta el 23 de agosto de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022 en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.518.640)**. **PARÁGRAFO:** El gasto que ocasione la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27722 de 22 de enero de 2022 adicionado el 22 de julio del mismo año. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2022, incluido el valor inicial, más la presente adición, asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.630.480). CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes, y para seguir su ejecución se requiere la continuidad en la ARL y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., el 22 de julio de 2022.

POR LA COMISIÓN

VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

MICHAEL ALFONSO BARÓN SALCEDO

Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia, - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual